

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

## Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Declaración (exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo)

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, con letras mayúsculas.

### (1) Obligado tributario

Las personas físicas y las entidades que dispongan de etiquetas identificativas deberán adherir una de ellas en cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo deberán cumplimentarlos quienes no dispongan de etiquetas identificativas. En este caso deberá adjuntarse una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.

### (2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde la declaración.

### (3) Representante

Los datos del representante se deberán consignar solamente en el caso de que la declaración se presente por persona distinta del obligado tributario.

### (4) Características del medio de transporte

Se consignará si el medio de transporte es nuevo o usado marcando un "X" en la casilla al efecto.

Los referidos medios de transporte tendrán la consideración de nuevos cuando, respecto de ellos, se dé cualquiera de las circunstancias que se indican a continuación:

- Que su entrega se efectúe antes de los tres meses siguientes a la fecha de su primera puesta en servicio o, tratándose de vehículos terrestres accionados a motor, antes de los seis meses siguientes a la citada fecha.
- Que los vehículos terrestres no hayan recorrido más de 6.000 kilómetros, las embarcaciones no hayan navegado más de 100 horas y las aeronaves no hayan volado más de 40 horas.

En todos los casos, se marcará una "X" en la casilla que indique el lugar de adquisición del medio de transporte.

Sólo si se trata de un medio de transporte usado se cumplimentarán los datos de fecha de puesta en servicio y kilómetros u horas de utilización.

Se entenderá por **fecha de puesta en servicio** de un medio de transporte la correspondiente a la primera matriculación, definitiva o provisional, en el interior de la Unión Europea y, en su defecto, la que se hiciera constar en el contrato de seguro más antiguo, referente al medio de transporte de que se trate, que cubriera la eventual responsabilidad civil derivada de su utilización o la que resulte de cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho, incluida la consideración de su estado de uso.

Solamente si el vehículo procede de la Unión Europea y la Tarjeta ITV es de tipo A, deberá consignar los datos identificativos de la persona o entidad que ha introducido dicho vehículo en España.

**Vehículos:** Se consignarán los campos reseñados de acuerdo con los literales existentes en la tarjeta de inspección técnica del vehículo.

En el apartado "**Observaciones**" deberá consignar el siguiente código dependiendo del tipo de vehículo:

- 01: Vehículo tipo quad.
- 02: Vehículo tipo todo terreno.
- 03: Vehículo destinado a vivienda.
- 04: Motocicletas que tengan una potencia CEE superior o igual a 74 Kw (100 CV)
- 05: Motocicletas que tengan una potencia CEE inferior a 74 Kw (100 CV)
- 00: Resto de vehículos.

**Embarcaciones:** Se consignarán los datos que figuran en la hoja de características de la embarcación.

En el apartado "**Observaciones**" deberá consignar el código 01 si la embarcación es una moto náutica. En otro caso, consignará el código 00.

**Aeronaves:** Se consignarán los datos que figuran en las hojas de características de la aeronave.

### (5) Declaración

(A) y (B) Marque con una X el recuadro de «No sujeto» o «Exento» que, en su caso, proceda.

(C) Indique la clave que corresponda a la no sujeción o exención con arreglo a las siguientes tablas:

**NOSUJETO****Fundamento**

- Los vehículos comprendidos en las categorías N1, N2 y N3 establecidas en el anexo II de la Directiva 70/156/CEE, del Consejo, de 6 de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos a motor y de sus remolques.
- Los vehículos comprendidos en las categorías M2 y M3 establecidas en el anexo II de la Directiva 70/156/CEE, del Consejo, de 6 de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos a motor y de sus remolques y los tranvías.
- Los ciclomotores de dos o tres ruedas y los cuatriciclos ligeros.
- Las motocicletas y los vehículos de tres ruedas que no sean cuatriciclos, siempre que, en ambos casos, su cilindrada no exceda de 250 cc., si se trata de motores de combustión interna, o su potencia máxima neta no exceda de 16 kW, en el resto de motores.
- Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- Los vehículos especiales.
- Los vehículos mixtos adaptables cuya altura total desde la parte estructural del techo de la carrocería hasta el suelo sea superior a 1.800 mm., siempre que no sean vehículos todo terreno, se afecten significativamente al ejercicio de una actividad económica y no se acondicionen para ser utilizados como vivienda.
- Las embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos que no tengan más de ocho metros de eslora.
- Las aeronaves que, por sus características técnicas, sólo puedan destinarse a trabajos agrícolas o forestales o al traslado de enfermos y heridos.
- Las aeronaves cuyo peso máximo al despegue no exceda de 1.550 kilogramos, según certificado expedido por la Dirección General de Aviación Civil.

**EXENTO****Fundamento**

- Las embarcaciones que por su configuración solamente puedan ser impulsadas a remo o pala, así como los veleros de la embarcación de categoría olímpica.
- Las aeronaves matriculadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o por Empresas u Organismos Públicos.
- Las aeronaves matriculadas a nombre de empresas de navegación aérea.
- Los medios de transporte que se matriculen como consecuencia del traslado de residencia habitual de su titular del extranjero al territorio español.

**Clave**

NS1

- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).

NS2

- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).

NS3

- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).

NS4

- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).

NS5

- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).

NS6

- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).

NS7

- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).

NS8

- Certificado de características generales de la embarcación (original y fotocopia).

NS9

- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil en el que conste el destino de la aeronave.

NS10

- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil en el que conste el peso máximo al despegue

**Clave**

ET1

- Certificado de características generales de la embarcación (original y fotocopia).

ET2

- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil.

ET3

- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil.

ET4

- Certificado de residencia fuera del territorio español al menos doce meses consecutivos expedido por la autoridad consular competente.

- Factura de adquisición del medio de transporte (original y fotocopia).

**Justificantes y documentos**